



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Diez (10) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-002-2008-00415-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo singular.
<b>DECISIÓN</b>	Ordena oficiar.
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No. 856V.

En atención a las solicitudes obrantes a folios 182 y 183 del cuaderno principal, presentada por la apoderada de la entidad demandante, SE ORDENA que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial, SE OFICIE a TRANSUNION S.A. y a DATACREDITO EXPERIAN, para que informe y certifiquen sobre los productos financieros que poseen los demandados LUISATEX S.A., y WILSON MARTINEZ ZULUAGA.

Asimismo, SE REQUIERE a la SOCIEDAD DECEVAL, a fin que informe en qué estado se encuentra la cuenta del ejecutado señor WILSON MARTINEZ ZULUAGA, esto es, si ha tenido o no movimientos a la fecha, en atención a la medida de embargo decretada por auto de fecha de 11 de Junio de 2015, comunicada mediante Oficio No. 1730, de la que en su momento se tuvo como respuesta la no existencia de saldos.

Por último, se ORDENA OFICIAR, a "EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.", con el fin de que informen el nombre y dirección de la sociedad o persona natural para la cual labora el demandado. Expídanse los oficios a los que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
--